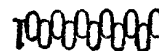




**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**



**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA
EDISON MONTES DE OCA GALARZA EMOG CIA. LTDA.**

QUE OTORGAN LOS SRES.

**EDISON ALEJANDRO MONTES DE OCA GALARZA,
DIANA MARÍA MONTES DE OCA ANDERSON,
CESAR EMILIO MONTES DE OCA CAÑADAS,
TEX ALEJANDRO MONTES DE OCA FALCONES,
EDISON ANDRÉS MONTES DE OCA FALCONES,
TOA CAROLINA MONTES DE OCA FALCONES**

CAPITAL SOCIAL: US \$ 400.00

(DI 30

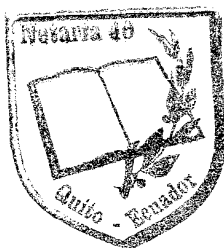
COPIAS)

P.A.

ConsEmnog.doc

Escritura N° 905

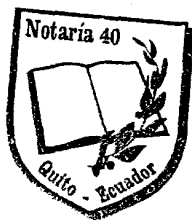
En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTICUATRO (24) de SEPTIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, ANTE MÍ, DOCTOR Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito; comparecen: los señores Edison Alejandro Montes de Oca Galarza, divorciado; Diana María Montes de Oca Anderson, casada, Cesar Emilio Montes de Oca Cañadas, divorciado; Tex Alejandro Montes de Oca Falcones, soltero; Edison Andrés Montes de Oca Falcones, soltero; y, Toa Carolina Montes de Oca Falcones, divorciada, todos por sus propios derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, a



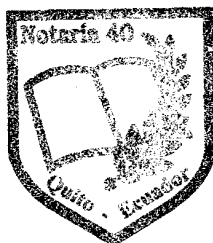
excepción de la señora Diana María Montes de Oca Anderson, que es de nacionalidad estadounidense e inteligente en el idioma español, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Santo Domingo de los Colorados y de tránsito por esta ciudad de Quito, a excepción de la señora Diana María Montes de Oca Anderson, que esta domiciliada en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvasse insertar en el registro de escrituras públicas a su cargo una de la cual conste el contrato de constitución de la Compañía denominada EDISON MONTES DE OCA GALARZA EMOG CIA. LTDA.- Comparecen a la celebración del presente instrumento: el Señor Edison Alejandro Montes de Oca Galarza, mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriano, de estado civil divorciado, domiciliado en la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, de paso por esta ciudad de Quito; la señora Diana María Montes de Oca Anderson, mayor de edad, de estado civil casada, de nacionalidad Estadounidense, domiciliada en la ciudad de Quito; el señor Cesar Emilio Montes de Oca Cañadas, mayor de edad, de estado civil divorciado de nacionalidad Ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, de paso por esta ciudad de Quito; el señor Tex Alejandro Montes de Oca Falcones, mayor de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad Ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, de paso por esta ciudad de Quito; el señor Edison Andrés Montes de Oca Falcones, mayor de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad Ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, de paso por esta ciudad de Quito; la señora Toa Carolina Montes de Oca Falcones, mayor de edad, de estado civil divorciada,

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

000002



de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, de paso por esta ciudad de Quito.- Los comparecientes son capaces de obligarse, contraer obligaciones lo hacen por sus propios y personales derechos.- CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO PRIMERO.- La Compañía se denominará EDISON MONTES DE OCA GALARZA EMOG CIA. LTDA. y podrá realizar todos los actos y contratos bajo esta denominación.- ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía tendrá por objeto la importación, exportación, compra, distribución, prestación de servicios, mantenimiento y comercialización al por mayor y menor de toda clase de productos, maquinarias, materias primas, productos químicos, herramientas, insumos, partes, piezas, repuestos del área automotriz, entre otros para maquinaria a diesel, gasolina y productos de uso agrícola.- En el futuro realizará todo tipo de actividades relacionadas con el turismo.- La representación de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras en el desarrollo de actividades de comercio, negocios, inversiones en general ya sea con instituciones públicas o privadas.- Importación, exportación, distribución, comercialización de productos agrícolas, bienes automotrices elaborados, en piezas, repuestos, instrumentos, entre otros para maquinaria a diesel y gasolina.- Prestar los servicios de administración comercial, económica, para el manejo de empresas.- La compra, venta, enajenación, arriendo, y comercialización de productos y representación de bienes propios o de terceros, ya sean personas naturales o jurídicas, incluyéndose toda clase de bienes muebles e inmuebles, urbanos o rurales.- El desarrollo, importación, exportación, y comercialización de productos y prestación de servicios en todo lo relacionado con sistemas y equipos relacionados con maquinarias agrícolas, maquinarias automotrices a diesel y gasolina en las áreas

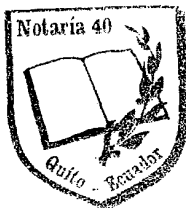


ABOGADO ALBA OLGA GARCIA
CARRERA DE DERECHO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE COTACACHI

industrial, comercial y de servicio.- Promover, invertir y constituir empresas de la misma índole o de negocios directamente relacionados con su objeto social.- Para el cumplimiento del objeto social la Compañía podrá realizar toda clase de actos civiles y mercantiles comerciales, industriales o de servicios y asesoría no prohibidos por las leyes.- Podrá además realizar toda clase de exportaciones e importaciones de materia prima y maquinaria que se requiera y en general, la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas que sean acordes con su objeto y necesarios para su cumplimiento.- Podrá asociarse con otras empresas e instituciones en relación con su objeto social.- Implementará la compra, venta, enajenación, arriendo, administración de bodegas y sucursales, dentro y fuera del país relacionados con su objeto social.- Adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes o promover la constitución de nuevas compañías, participando en el contrato constitutivo o fusionándose con otra, o transformándose en una compañía distinta conforme lo disponga la Ley.- Actuar como mandante o mandataria de personas naturales y/o jurídicas a través de su representante legal.- Ejercer la representación, agenciamiento y distribución de servicios y productos de empresas nacionales y extranjeras en líneas afines a su objeto social.- Abrir toda clase de cuentas corrientes, sean comerciales o bancarias y solicitar garantías bancarias.- La Compañía podrá participar en toda clase de licitaciones, concursos y contratos con el sector público, ya sea sola o asociándose con compañías existentes o que fueren a constituir.- La Compañía podrá intervenir en cualquier tipo de acto de comercio permitido por la Ley, con el propósito de cumplir con sus objetivos y poder desarrollar plenamente sus actividades, incluyendo la prestación de servicios a través de contratos de concesión.- Se exceptúan las actividades que son privativas de las Compañías de intermediación financiera de acuerdo con la Ley.-

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

000003



ARTICULO TERCERO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es en Santo Domingo de los Colorados, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país cuando así lo acordare la Junta General de socios.- ARTICULO CUARTO.- La duración de la Compañía será de cien (100) años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- ARTICULO QUINTO.- El capital social de la compañía será de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 400.00), dividido en cuatrocientas (400) participaciones sociales de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1.00) cada una.- El capital social de la Compañía se integra en numerario de conformidad con el siguiente cuadro de integración de capital:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

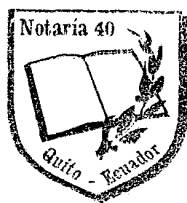
NOMBRES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	# PARTICIPACIONES
Edison Alejandro Montes de Oca Galarza	115	115	115
Diana María Montes de Oca Anderson	57	57	57
Cesar Emilio Montes de Oca Cañadas	57	57	57
Edison Andrés Montes de Oca Falcones	57	57	57
Tex Alejandro Montes de Oca Falcones	57	57	57
Toa Carolina Montes de Oca Falcones	57	57	57
TOTAL	400 usd ✓	400 usd ✓	400 ✓

El capital suscrito de las participaciones es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 400.00), que ha sido depositado en la Cuenta de Integración de Capital abierta a nombre de la Compañía en el Banco Internacional cuyo certificado se acompaña a la presente.- La Compañía entregará a cada uno de los socios el certificado de aportación en el que constará el carácter de no negociable y el número de participaciones que le corresponde por su aportación.- ARTICULO SEXTO.- Las participaciones de los socios son transmisibles



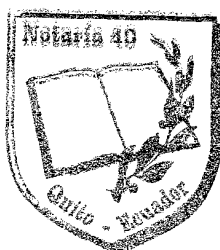
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

por herencia, pero para la transferencia de las mismas por acto entre vivos será necesario el consentimiento unánime del capital social y se estará a lo dispuesto en el artículo ciento trece (Art. 113) de la Ley de Compañías.- ARTICULO SEPTIMO.- Para proceder al aumento o disminución de capital, venta de activos, la prórroga del contrato social, reducción de la duración de la compañía, la transformación, fusión, escisión, cambio de nombre, cambio de domicilio, convalidación, disolución anticipada, así como todos los convenios y resoluciones, será necesario la aprobación de la Junta General de Socios.- Las resoluciones de la Junta General de Socios necesariamente serán tomadas por la mayoría del setenta y cinco por ciento (75 %) del capital social.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Se observará lo dispuesto en el artículo ciento dieciséis (Art. 116) de la Ley de Compañías.- ARTICULO OCTAVO.- La Compañía de acuerdo con la ley, formará un fondo de reserva, en un monto por lo menos o igual al veinte por ciento (20 %) del capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas realizadas de cada ejercicio económico un cinco por ciento para este objeto.- ARTICULO NOVENO.- En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios se estará a lo dispuesto en el párrafo Cuarto de la sección Quinta de la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO DECIMO.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General.- ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- La Junta General de Socios es la suprema autoridad y en consecuencia las decisiones de ésta obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y formas determinadas por la Ley de Compañías.- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- La Junta General se entenderá integrada válidamente cuando concurrieren en primera convocatoria más de la mitad del capital social.- Si por cualquier razón no se integrare la Junta General en la primera



convocatoria, se hará una segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria, de acuerdo con el artículo ciento dieciséis (Art. 116) de la Ley de Compañías, pero las resoluciones que obligan a la Compañía se tomarán por una mayoría que represente a más del setenta y cinco por ciento (75 %) del capital social.-

ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- La Junta General Ordinaria se reunirá una vez, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico y extraordinariamente cuando fuere convocada.- La convocatoria a Junta General, la realizará el Presidente o el Gerente General por su propia iniciativa o a petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento (10 %) del capital social.- La convocatoria se la realizará mediante nota escrita dirigida al domicilio de cada socio debidamente registrado en la Compañía, de la cual los socios firmarán avisos de recibo y se les cursará con ocho días de anticipación por lo menos, a la fecha de la reunión.- Serán razones suficientes para convocar a Junta General, el control del giro del negocio o negocios que realizare la Compañía y las demás circunstancias determinadas por la Ley.- Los socios podrán concurrir por si mismos o representados, siendo suficiente una comunicación escrita dirigida al Gerente General, por cada reunión, o mediante Poder otorgado conforme a las leyes Generales.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- La Junta General estará presidida por el Presidente y a falta de éste por el Gerente General quien hará sus veces, como secretario actuará el Gerente General de la Compañía y a falta de éste se designará un secretario ad-hoc.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- Corresponde a la Junta General: a) Elegir al Presidente de la Compañía quien durará 4.º años en sus funciones pudiendo ser reelegido.- b) Elegir al Gerente General de la Compañía quien durará cuatro (4) años en sus funciones y gozará de las más altas atribuciones, pudiendo ser reelegido.- c) Conocer los balances y aprobar el reparto de utilidades; d)

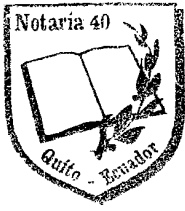


Ampliar y restringir el plazo de duración de la Compañía; e) Consentir en la cesión de partes sociales y en admisión de nuevos socios; f) Aprobar el aumento o disminución del capital y la reforma de los estatutos sociales; g) Aprobar el presupuesto de la Compañía; h) Fijar la remuneración del Gerente General y más funcionarios; i) Acordar la exclusión del socio o socios, de acuerdo a las causales establecidas por la ley; j) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; k) Interpretar de modo obligatorio los presentes estatutos; l) Ejercer las demás atribuciones que según la ley y los estatutos no están contemplados a otra autoridad.-

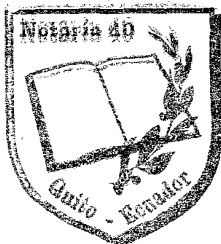
ARTICULO DECIMO SEXTO.- Para ser Presidente se requiere ser socio de la Compañía y sus atribuciones son las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General; b) Suscribir en unión del Gerente General los certificados de aportación de los socios y con el secretario las actas de Junta General; c) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser firmada por él; d) Cuidar la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; e) Reemplazar al Gerente General en ausencia temporal.-

Si la ausencia del Gerente General es definitiva lo reemplazará el designado al efecto por la Junta General.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** El Gerente General de la Compañía es el representante legal, judicial y extrajudicial de ésta y gozará de todas las facultades constantes en la Ley de Compañías y las que establecen los presentes estatutos.- **ARTICULO**

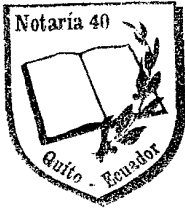
DÉCIMO OCTAVO.- Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía y sus atribuciones son las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de socios.- b) Suscribir en unión del Presidente los certificados de aportación de los socios, así como las actas de la Junta General cuando actúe como secretario.- c) Administrar, gestionar todos los negocios de la Compañía de conformidad con las facultades que provengan de la Ley de Compañías y estos estatutos, pudiendo en



consecuencia aceptar, girar o endosar a cargo de las cuentas corrientes bancarias los documentos de crédito, tales como pagarés, endosar, aceptar letras de cambio; realizar contratos de sobregiro.- El Gerente General podrá suscribir toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza que estos sean, sin limitación alguna y sin autorización de la Junta General conforme a la Ley de Compañías y estos estatutos.- d) Suscribir pedimentos de Aduana y en general toda clase de documentos de instituciones y dependencias públicas o privadas.- e) Comprar toda clase de materias primas, materiales, implementos y todos los demás objetos necesarios para el giro del negocio de la Compañía.- f) Hipotecar, gravar bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Compañía y otorgar avales, con autorización previa de la Junta General.- g) El Gerente General podrá contratar créditos que obliguen a la Compañía hasta por un valor de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 20,000.00).- Para contratar créditos que obliguen a la Compañía por un valor mayor a los VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 20,000.00), requerirá necesariamente la firma conjunta del Presidente de la Compañía.- h) Aceptar garantías en favor de la Compañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía de las transacciones mercantiles.- i) Conferir poderes generales que tendrán relación con los negocios sociales de la Compañía, previa autorización de la Junta General.- j) Conferir poderes especiales que tendrán relación con los negocios sociales de la Compañía.- k) Presentar a la Junta General el balance anual y los balances parciales cuando lo requiera.- l) Podrá suscribir todo acto o contrato sobre bienes inmuebles, previa autorización de la Junta General de Socios.- m) Convocar a la Junta General de Socios, ordinaria y extraordinaria.- n) Ejercer las facultades necesarias de acuerdo con la Ley y estos estatutos.- o) Nombrar y remover legalmente a los empleados que fueren necesarios.- p) El Gerente General obligará a la



Compañía con las facultades y atribuciones que a este respecto determinan las leyes y estos estatutos suscribiendo bajo la denominación de EDISON MONTES DE OCA GALARZA EMOG CIA. LTDA.- q) Sustituir al Presidente en ausencia temporal o definitiva de éste.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- En cuanto a la disolución y liquidación de la Compañía se estará a lo previsto en la sección doce de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGÉSIMO.- El ejercicio económico se contará desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Las actas de la Junta General se llevarán en fojas móviles escritas a máquina o en computadora, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada cada una por el secretario, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento sobre Junta General de socios.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Se nombra como Gerente General de la Compañía al señor Miguel Ángel Murillo Montenegro y como Presidente al señor Edison Montes de Oca Galarza. los cuales durarán en sus funciones por el período estipulado en el presente estatuto.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos se sujetará la sociedad a la Ley de Compañías en vigencia y demás leyes de la República del Ecuador.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Queda facultado el Doctor Gustavo Romero Ponce, para solicitar la correspondiente aprobación de la escritura pública de constitución y para la aprobación de todas las diligencias relacionadas con el perfeccionamiento e inscripción en el Registro Mercantil, según las leyes de la República del Ecuador sobre la materia.- Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura pública.- (firmado) Doctor Gustavo Romero Ponce, abogado con matrícula profesional número dos mil trescientos treinta y uno (N° 2331) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a



escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Edison D. Montes de Oca

g) Sr. Edison Alejandro Montes de Oca Galarza.

c.c. 090084796-3

Diana M. de Murillo

f) Sra. Diana María Montes de Oca Anderson.

170708485-9

Cesar E. Montes de Oca

f) Sr. Cesar Emilio Montes de Oca Cañadas.

c.c. 17-0293931-3

Tex A. Montes de Oca

f) Sr. Tex Alejandro Montes de Oca Falcones.

c.c. 171182420-9

Edison A. Montes de Oca

f) Sr. Edison Andrés Montes de Oca Falcones.

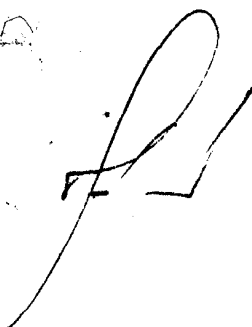
c.c. 171120865-0



Carolina M³

f) Sra. Toa Carolina Montes de Oca Falcones.

c.c. 171120866 - 8

El Notario 

000007

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CUALIFICACION

EDUJADE CIUDADANIA 090084796-3

MONTESEDECA BALARZA EDISON ALEJANDRO

TUNGURAHUA/ANGATO/LA MATRIZ

23/01/1926

00111 N

1926



Edison Balarza

EQUATORIANA***** E433412222

DIVORCIADO

SUPERIOR AGRICULTOR

ALEJANDRO MONTESEDECA

MERCEDES GARCIA

STO DGO DE LOS OLIVOS 03/20

9703/2015

REN 095172

Pch



PLAZA DREDO



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

ESTADOUNIDENSE

E334313242

NACIONALIDAD

IND DACT

~~C-C~~ MIGUEL ANGEL MURILLO MONTENEGRO

SECUNDARIA

LUCRATIVAS PER-LEY

EDISON MONTES DE OCA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MARY ANDERSON

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 17 de JUNIO DE 1997

FECHA DE CALIFICACION 17 de JUNIO DE 2009

FORMA No. 01A

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECILLA DE IDENTIDAD

No. 170708485-9

DIANA MARIA MONTES DE OCA ANDERSON

15 DE NOVIEMBRE DE 1955

QUITO PICHINCHA

7 296 10581

QUITO PICHINCHA 1978

Diana Maria Montes de Oca Anderson

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSO
Cedula de CIUDADANIA No 170293931-3
MONTES DE OCA CANADAS CESAR EMILIO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
24 JULIO 1949
003-1 0588 04781 M
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1949

000008



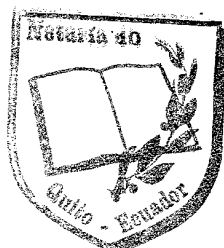
Chapeta del

ECUATORIANA***** 0434404222
DIVORCIADO
SECUNDARIA COMERCIANTE
EDISON MONTES DE OCA
NORMA CANADAS
SVB DBO DE LOS CLDS 9/03/2004
19/03/2016

REN 0961368



ALGAR HERCULO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

8

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y DELEGACIÓN

CARDULACE **CIUDADANÍA** No. **171182420-9**

MONTE DE OCA FALCONES TEX ALEJANDRO

APARECER EN LA FOTOGRAFÍA **1971**

PICHINCHA/QUITO/1/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO **0-5-0313 17139**

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ **1971**

[Signature]

FECHA **1971**

OTRO

ECUATORIANA *** 44434444

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

EDISON ALEJANDRO MONTE DE OCA

MONTE DE OCA FALCONES

STU DE 1 CLAS 05/05/2012

05/05/2012

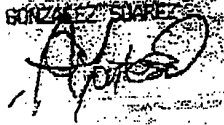
00

RENOVACION

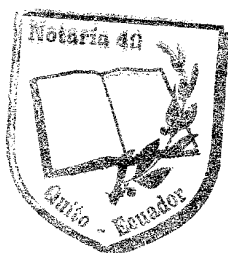
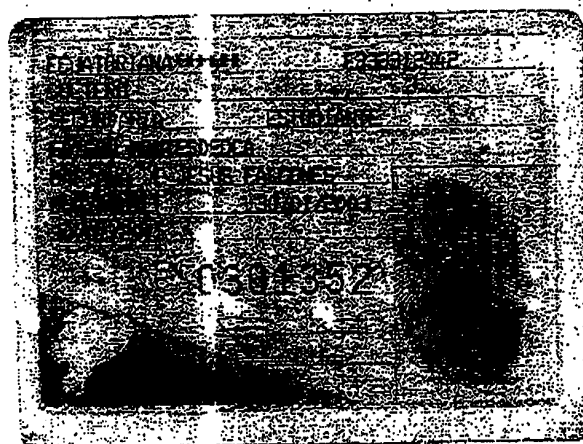
LA AUTORIDAD

REPUBLICA EL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y LEGISLACION

CIUDADANIA No 171120815 -0
 MONTESMECA FALCONES EDISON ANDRES
 PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA
 24 MAYO 1960
 0000 0244 06005 M
 PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SOAREZ 1980




000009



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

ECUATORIANA***** V333312222

CASADO MAX ROBINSON CELI RUIZ

SECUNDARIA ESTUDIANTE

EDISON A MONTES DE OCA

MARIANA DE J. FALCONES

STO DGO DE LOS CLD95/04/2003*

15/04/2015

FORMULA REN 0493791

Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INTERIOR

IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CIUDADANIA 171120866-8

MONTES DE OCA FALCONES TOA CAROLINA

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

02 DICIEMBRE 1981

REG CIVIL 004-B 0266 01870 F

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1982



Georgina M...

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

155 - 0386

1711208668

NUMERO CEDULA

MONTES DE OCA FALCONES TOA CAROLINA

PELLIDOS Y NOMBRES

SANTO DOMINGO

PICHINCHA

PROVINCIA

S.DOMINGO DE LOS

PARROQUIA

SANTO DOMINGO

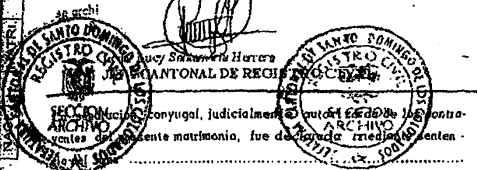
ZONA



[Signature]



RAZON: Mediante sentencia realizada ante el Juzgado Décimo Noveno de lo Civil de Pichincha- Santo Domingo, de fecha 01 de agosto de 2003 se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los contrayentes MAX ROBINSON CELI RUIZ y TOA CAROLINA MONTES DE OCA FALCONES. Documento que se archiva con el # 2003-07-167. Santo Domingo de los Colorados, noviembre 20 de 2003.



Disuelto con fecha 01 de agosto de 2003, con fecha 20 de julio de 2003, cuya copia se archiva.

L) Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha 01 de agosto de 2003, cuya copia se archiva.

f) Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 2 Pág. 163 Acta 543

En Santo Domingo de los Colorados provincia de Pichincha
hoy día 20 de Julio del dos mil dos
El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE Max Robinson Celi Ruiz
nacido en Santo Domingo de los Colorados el 15 de enero de 1971 de nacionalidad ecuatoriana de profesión Estadístico
con Cédula N° 7091285-9 domiciliado en Quito de estado anterior soltero hijo de Maximiliano Celi
y de Enma Ruiz
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE Toa Carolina Montes De Oca
nacida en Quito el 2 de agosto de 1981 de nacionalidad ecuatoriana de profesión Estadístico
con Cédula N° 7115286-6 domiciliada en Quito de estado anterior soltera hija de Edison Montes De Oca
y de Mahurrae Polanco
LUGAR DEL MATRIMONIO Santo Domingo FECHA 25 Julio 2002
En este matrimonio legitiman a su hijo común llamado

OBSERVACIONES:

FIRMAS: [Firma] [Firma] [Firma]



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las **COPIAS FOTOSTATICAS** que anteceden, **SELLADAS Y FIRMADAS** por mí, es reproducción exacta del **ORIGINAL** que he tenido a la vista.

Quito, 17.4 SEP 2004

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO PÚBLICO CÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 7026518

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: INTRIAGO CHAVEZ MARIA EUGENIA

Fecha Reservación: 16/09/2004

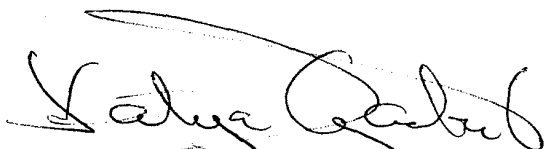
PRESENTE:

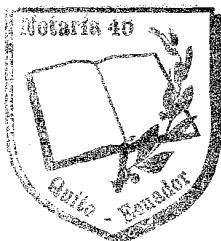
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **EDISON MONTES DE OCA GALARZA EMOG CIA. LTDA.**

Aprobado 1085112

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **15/12/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


KATYA GAIDOR DE CORONEL
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 070103183 abierta el 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2004 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará EDISON MONTES DE OCA GALARZA EMOG CIA. LTDA., la cantidad de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>EDISON ALEJANDRO MONTES DE OCA</u>	<u>115</u>
<u>DIANA MONTES DE OCA</u>	<u>57</u>
<u>CESAR MONTESDE OCA</u>	<u>57</u>
<u>EDISON ANDRES MONTES DE OCA</u>	<u>57</u>
<u>TEX MONTES DE OCA</u>	<u>57</u>
<u>TOA MONTES DE OCA</u>	<u>57</u>
<u>TOTAL</u>	<u>400</u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que está se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

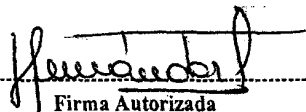
Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

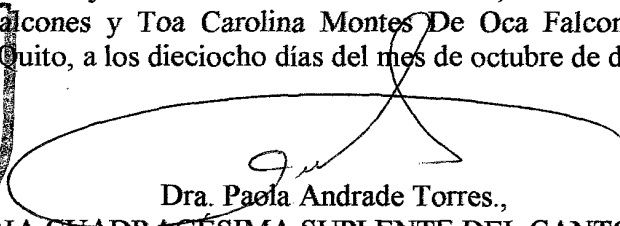
QUITO 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2004

Lugar y Fecha de emisión


Firma Autorizada

gó ante el doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, el veinticuatro de Septiembre de dos mil cuatro, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, por licencia concedida a su titular, según consta del oficio número 987-DDP-MSG, de fecha seis de Octubre de dos mil cuatro, dictado por el doctor Marcos Suéscum Guerrero, Jefe de la Delegación Distrital de Pichincha del Consejo Nacional de la Judicatura, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA EDISON MONTES DE OCA GALARZA EMOG CIA. LTDA., que otorgan los señores Edison Alejandro Montes De Oca Galarza, Diana María Montes De Oca Anderson, Cesar Emilio Montes De Oca Cañadas, Tex Alejandro Montes De Oca Falcones, Edison Andrés Montes De Oca Falcones y Toa Carolina Montes De Oca Falcones, firmada y sellada en Quito, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil cuatro.-




Dra. Paola Andrade Torres.,

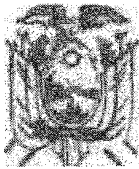
NOTARIA CUADRAGESIMA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

ZÓN: Tome nota al margen de la escritura matriz de constitución de compañía denominada EDISON MONTES DE OCA GALARZA EMOG CIA. LTDA., de la resolución N° 04.Q.II.4400, de fecha quince de Noviembre de dos mil cuatro, dictado por el Doctor Eddy Viteri Garcés, Especialista Jurídico de Compañías de Quito, mediante la cual se resuelve aprobar la constitución de la mencionada compañía.- Quito, a dieciséis de Noviembre de dos mil cuatro.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa.,
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO.



000014

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON STO. DGO.
DE LOS COLORADOS

Direc: Edf. Mutualista Pichincha
Av. Quito y Río Toachi (esquina)
Segundo Piso- Oficina 2-2
Telf: 2769-734 * 2756-707
Celular: 099 397-692

RAZÓN: En esta fecha y de conformidad con la Resolución No. 04. Q.IJ.4400 del Especialista Jurídico, Dr. Eddy Viteri Garcés, de fecha 15 de Noviembre del 2004, mediante la cual se aprueba la Constitución de la Compañía denominada "**EDISON MONTES DE OCA GALARZA EMOG CIA. LTDA**" con domicilio principal en esta ciudad y un capital social de **CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS (US \$ 400,00)** dividido en cuatrocientas (400) participaciones de un dólar cada una, la inscribo en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles, Tomo 39, Inscripción No 7, Repertorio No. 60.- Se fijó un extracto de la misma para conservarlo por seis meses según ordena la Ley.- Quedó archivada la segunda copia certificada de la Escritura de Constitución e inscrita la Resolución mencionada.- Santo Domingo de los Colorados a 19 de Enero del 2005.- **LA REGISTRADORA**

